

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL DECRETO XX /2026, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CONSUMO DE EXTREMADURA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Del mismo modo, los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

A su vez, el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, establece que la persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurran los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias entre otros supuestos, cuando concurran circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma. En aplicación de dicha previsión legal, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia con fecha 2 de octubre de 2026 se acordó la tramitación urgente del proyecto de Decreto por el que se desarrollan las funciones, organización y funcionamiento del Consejo de Consumo de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

I

Csv:	FDJEXY8VCLR3X44A4MZH9L7K9WJA8P	Fecha	02/10/2026 14:17:27
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



RESUELVO

Primero. Acordar la apertura del trámite de consulta pública, que de conformidad con la declaración de urgencia acordada mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de 2 de octubre de 2026, se reducirán a un plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los siguientes aspectos:

a) **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

La Constitución establece en el apartado primero del artículo 51 que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. En su apartado segundo establece que los poderes públicos promoverán la información y la educación de las personas consumidoras y usuarias, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

De acuerdo con las competencias en materia de consumo que el artículo 9.1.18 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, se aprobó la Ley 6/2019,

de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, en cuyo Capítulo VII, del Título I, regula el derecho de representación, consulta y participación, contemplándose en su artículo 54, la figura del Consejo de Consumo de Extremadura (en adelante COCOEX) como el principal órgano consultivo, asesor y de participación en materia de consumo.

El precedente más lejano del COCOEX es el “Consejo Extremeño de los Consumidores”, que fue creado por Decreto 45/1989, de 23 de mayo, desarrollado a su vez por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 19 de octubre de 1989, y regulándose su composición y funcionamiento por Decreto 79/2002, de 11 de junio.

Como precedente más cercano en el tiempo, la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, contemplaba en su texto numerosas alusiones a las Asociaciones de Consumidores, reseñando en su artículo 18 la figura del Consejo Extremeño de Consumidores, como órgano consultivo, asesor, de participación y coordinación interadministrativa en materia de consumo cuyo desarrollo se produjo a través del Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regula su composición y funcionamiento.

El citado órgano colegiado, desde su puesta en funcionamiento pasó por diversas representatividades en su seno:

En un primer momento, el Decreto 79/2002, de 11 de junio, hoy ya derogado por Decreto 28/2012, de 10 de febrero, establecía en cuanto una composición mixta de representantes de las asociaciones de consumidores de ámbito regional y de representantes de las

Csv:	FDJEXY8VCLR3X44A4MZH9L7K9WJA8P	Fecha	02/10/2026 14:17:27
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



diferentes administraciones públicas que ejercían la tutela de los derechos de los consumidores.

Con posterioridad, la disposición adicional sexta de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificó la anterior composición del Consejo Extremeño de Consumidores pasando a estar integrado únicamente por representantes de las Organizaciones de las personas consumidoras y usuarias de ámbito regional.

Por último, a través del Decreto 28/2012, de 10 de febrero, por el que se regulaba la composición y funcionamiento del Consejo Extremeño de los Consumidores, mantuvo la composición establecida con anterioridad por la citada Ley de Presupuestos, quedando únicamente integrado por representantes de las Asociaciones de las personas consumidoras y usuarias.

b) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La regulación vigente del Consejo Extremeño de los Consumidores no se adecúa al modelo de participación institucional previsto en el artículo 54 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura. La normativa actualmente aplicable responde a una configuración del órgano concebida como cauce de representación exclusivamente de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, resultando insuficiente para dar respuesta al modelo de participación y colaboración institucional establecido por la citada ley.

Asimismo, la antigüedad de la regulación vigente y la nueva configuración legal del órgano hacen necesaria la aprobación de una norma que adapte su composición, organización y funcionamiento al marco jurídico actual, incorporando la participación de las administraciones públicas competentes en materia de consumo, de las organizaciones empresariales y de personas trabajadoras autónomas, de las cooperativas de consumo y de otros colectivos de especial protección. De este modo, se pretende reforzar su carácter de órgano consultivo, asesor y de participación institucional en materia de consumo, garantizando una representación más amplia y acorde con la realidad social y económica de Extremadura.

c) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Resulta necesario dotar al Consejo Extremeño de los Consumidores de un régimen jurídico completo que regule de manera expresa sus órganos, composición, funcionamiento, sistema de representación, régimen de convocatorias, adopción de acuerdos y funcionamiento de las comisiones de trabajo, aspectos todos ellos imprescindibles para garantizar su operatividad efectiva.

Csv:	FDJEXY8VCLR3X44A4MZH9L7K9WJA8P	Fecha	02/10/2026 14:17:27
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



Esta actualización del régimen jurídico, tiene su base en la habilitación legal contenida en el citado artículo 54 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, precepto que configura el Consejo de Consumo de Extremadura como el principal órgano consultivo, asesor y de participación en materia de consumo y remite a su desarrollo reglamentario la determinación de sus funciones, organización y funcionamiento.

Esta nueva composición prevista en el mencionado artículo 54 sin duda contribuye a convertir al COCOEX en un auténtico órgano de consulta, que permitirá a sus miembros una interrelación directa con las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de consumo, permitiendo así una escucha activa de las inquietudes y aspiraciones de las Asociaciones de las personas consumidoras y usuarias, cuya participación en el COCOEX, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, ha de ser significativa.

d) OBJETIVOS DE LA NORMA.

El nuevo decreto tiene por objeto el logro de los siguientes objetivos:

1. Desarrollar reglamentariamente el artículo 54 de la Ley 6/2019, dotando de contenido efectivo a la previsión legal relativa al Consejo de Consumo de Extremadura (COCOEX).
2. Regular de manera integral las funciones, organización y funcionamiento del COCOEX, estableciendo un marco jurídico claro y completo para su actuación.
3. Consolidar el COCOEX como principal órgano consultivo, asesor y de participación en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Garantizar la participación efectiva de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias en la definición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de consumo.
5. Favorecer la coordinación e interlocución entre las administraciones públicas competentes y los agentes sociales y económicos vinculados al consumo, mejorando la gobernanza de esta materia.
6. Ampliar la representación social en el órgano, incorporando, junto a las asociaciones de consumidores, a organizaciones empresariales, autónomos, cooperativas de consumo y colectivos de especial protección.
7. Reforzar la defensa y protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, mediante mecanismos estables de consulta, información y asesoramiento.
8. Establecer procedimientos y reglas de funcionamiento que aporten seguridad jurídica, transparencia y eficacia en la actuación del Consejo.

Csv:	FDJEXY8VCLR3X44A4MZH9L7K9WJA8P	Fecha	02/10/2026 14:17:27
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



e) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen.

Segundo. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dg.incoex@salud-juntaex.es

El horario y lugar de exposición del borrador normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura, sito en Calle San Salvador, 9 de Mérida (Badajoz).

Igualmente, el proyecto normativo estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-syss>

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXY8VCLR3X44A4MZH9L7K9WJA8P	Fecha	02/10/2026 14:17:27
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6





FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA.

DECRETO por el que se desarrollan las funciones, organización y funcionamiento del Consejo de Consumo de Extremadura

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



Csv:	FDJEXY8VCLR3X44A4MZH9L7K9WJA8P	Fecha	02/10/2026 14:17:27	
Firmado Por	ROSA ALVAREZ FERNANDEZ - La Directora General Del Incoex			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6	